

Tegucigalpa, M. D. C. 09 de Diciembre del 2020

Señor:

**Leonardo Enrique Deras Vasquez**  
Secretario por Ley Conforme al Acuerdo de Delegación  
No.SEN-025-2020  
**Secretaría de Estado en el Despacho de Energía**  
Presente

**Oficio No. ONCAE-CM-1632-2020**  
**Referencia:** Catálogo Electrónico de  
Vehículos Automotores.  
Ticket: 13033

Estimado Señor Deras:

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación al **Oficio No. 332-2020-SEN-GA** remitido a esta Oficina Normativa mediante el Ticket 13033, donde nos solicita se autorice para adquirir un vehículo automotor tipo Pick Up 4x4, ya que conforme a la solicitud realizada mediante el **Oficio No. 267-2020-SEN-GA** un vehículo Pick Up ya fue adquirido, en vista que la secretaría ha tenido una buena recaudación de ingresos propios y quieren aprovechar los recursos, contando con las debidas autorizaciones de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y el Tribunal Superior de Cuentas adjuntas.

Esta Oficina Normativa tiene a bien indicar que, en cumplimiento, a la **Circular de Habilitación No. ONCAE-CM-025-2019**, de conformidad a la **Clausula 17. METODO DE COMPRA POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO** establece literalmente: *"Para realizar las compras por Catálogo Electrónico los entes adquirientes deberán remitir una solicitud firmada y sellada por la máxima autoridad de la institución, dirigida a esta Oficina Normativa (ONCAE), en la cual deberá especificar: La cantidad y el ítem del vehículo a adquirir, según las fechas máximas de entrega de solicitudes designada por la ONCAE, en ejecución al calendario ..."*

De conformidad a lo antes establecido y de acuerdo con las autorizaciones emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas mediante el Oficio No. Presidencia-1758-TSC-2020 de fecha 24 de noviembre del 2020 y la autorización de Dirección Nacional de Bienes del Estado mediante el Oficio No. DNBE-SDE-402-2020 de fecha 19 de noviembre del 2020 y conforme a la solicitud remitida, se informa que el Catálogo Electrónico se encontrará habilitado para la adquisición de un (1) Vehículo Automotor Tipo Pick Up, Doble Cabina.

Es oportuno hacer de su conocimiento que en vista que la solicitud es realizada fuera del lapso estipulado, el proveedor no se encuentra en la obligación de aceptar la orden de compra en mención, por lo que todo trámite correspondiente será de foma contractual entre la Institución y el Proveedor.

La veracidad del presente documento puede ser verificada en el siguiente enlace: <http://oncae.gob.hn/covid19/covid19>

Sin otro particular, me suscribo ante usted manifestándole las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

  
DIRECCION  
ONCAE  
Ing. Sofia Romero  
Directora ONCAE  
OFICINA NORMATIVA DE  
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL  
ESTADO

Cc: archivo / A.V.

Oficio No. ONCAE-DIR-1632-2020

1



Centro Civico Gubernamental, Bulevar  
Fuerzas Armadas, contiguo a Chiminike



info.oncae@scgg.gob.hn



(+504) 2240-1470 al 74

Tegucigalpa M.D.C., 27 de noviembre del 2020

332-2020-SEN-GA

Ingeniera  
**SOFÍA ROMERO**  
Directora de la ONCAE  
Su Oficina

Estimada Ing. Romero:

Tengo el agrado de dirigirme a usted anticipándole mis mejores deseos en sus delicadas gestiones, y la acompañe siempre el éxito profesional.

En atención a Circular de habilitación No. ONCAE-CM-25-2019 Convenio Marco Vehículos Automotores, solicito a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) la autorización para adquirir un (1) vehículo automotor tipo Pick Up 4x4, destacando que la Secretaría ya cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de este bien y las autorizaciones por parte de la Dirección Nacional de Bienes del Estado y el Tribunal Superior de Cuentas. (Se adjuntan oficios)

Según Oficio No.267-2020-SEN-GA, mediante el cual la SEN solicitó a la ONCAE autorización para la compra de un vehículo, hacemos de su conocimiento que el proceso de compra ya se llevo a cabo a través de catálogo electrónico, no obstante, tenemos la necesidad de la dotación de otro vehículo y en vista que la Secretaría ha tenido una buena recaudación de ingresos propios, queremos aprovechar dichos recursos.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN) fue creada en el año 2017 mediante PCM-048-2017, y su Art. No.1 Señala "*Crear la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN), la cual estará adscrita al Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. La SEN, es la Institución Rectora del sector energético nacional y de la integración energética regional e internacional. Está encargada de proponer al Consejo Nacional de Energía la Estrategia Energética Nacional y las políticas relacionadas con el desarrollo integral y sostenible del sector energético. Asimismo, está a cargo de la formulación, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación de las estrategias y políticas del sector energético*".

En tal sentido; es importante mencionar que su puesta en marcha se dio durante el año 2018/2019; y debido a su reciente creación la Secretaría no cuenta con la dotación de vehículos que permitan el normal desempeño de las metas que se ha trazado y es importante destacar que la SEN lleva a cabo actividades relacionadas con temas de salud y seguridad nacional, mismas que a continuación se describen:

**332-2020-SEN-GA**

**Seguridad Nacional**

1. Inspecciones técnicas a la Cadena de Comercialización de Hidrocarburos y a las plantas de producción de biocombustibles, para completar los procesos de autorización para apertura de estaciones de servicio de combustible, revisando que cumplan con todos los protocolos establecidos.
2. Acompañamiento y veeduría social a proyectos de generación eléctrica con el fin de prevenir conflictos sociales y ambientales.

**Salud**

3. Inspecciones técnicas a instalaciones radiactivas y atención a incidentes con materiales radiactivas en el Área de la Salud e Industria de nuestro país, dichas inspecciones se realizan en los diferentes hospitales del país para completar el proceso de autorización para uso de las maquinas con fuentes de radiación.

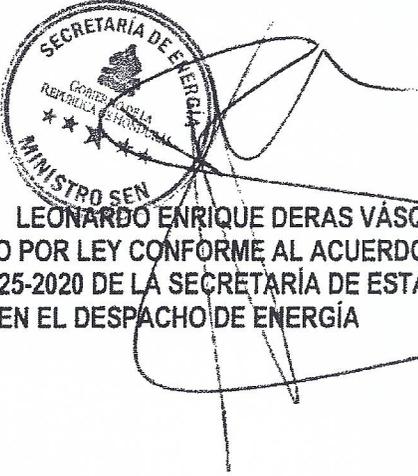
Así mismo se designa a la Licenciada Andrea Hernández, Subgerente de Recursos Materiales y Servicios Generales con correo electrónico [ahernandez@sen.hn](mailto:ahernandez@sen.hn), celular No. 9961-9258, para que sea quien le dé seguimiento a la compra del vehículo.

Manifiesto que el proceso de adquisición del vehículo en mención se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PACC) en HonduCompras.

Se adjunta copia de los siguientes documentos:

- Reporte de disponibilidad presupuestaria del SIAFI
- Oficio No. Presidencia-1363-TSC-2020 - Autorización del Tribunal Superior de Cuentas
- Oficio No. DNBE-SDE-281-2020 – Autorización de la Dirección Nacional de Bienes del Estado

Atentamente,

  
**LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ**  
**SECRETARIO POR LEY CONFORME AL ACUERDO DE DELEGACIÓN**  
**NO.SEN-025-2020 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO**  
**EN EL DESPACHO DE ENERGÍA**

Copia: Archivo

Tegucigalpa M.D.C  
19 de Noviembre de 2020

Oficio No. DNBE-SDE-402-2020

Ingeniero  
**LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ**  
Secretaria de Estado en el Despacho de Energía  
Su Oficina.

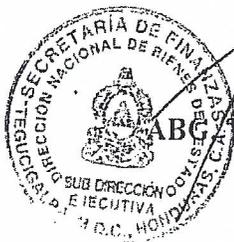
Señor Secretario por ley:

Visto y analizado por esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, la solicitud de autorización de compra de un vehículo, según consta en el Oficio 318-2020-SEN.GA, de fecha 13 de noviembre del presente año, por lo anterior esta Dirección ha tenido a bien pronunciarse de la siguiente manera:

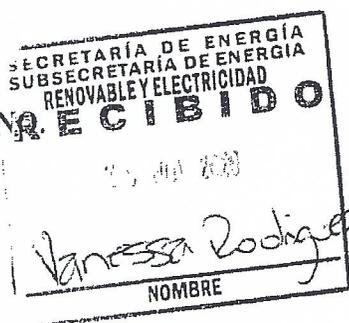
- 1.- Que habiendo acreditado el Secretario de Estado por Ley de la Secretaria solicitante que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para realizar la adquisición del vehículo y enmarcándose en el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo Numero PCM-020-2020., Se restringe en el año 2020, la compra y arrendamiento de vehículos, así como arrendamiento de nuevos inmuebles por parte de las Instituciones del Sector Público no Financiero; excepto aquellos casos que provengan de financiamiento externo. Lo anterior no aplica a los servicios vinculados a **salud**, educación, **seguridad** y defensa.
- 2.- Dirección es del parecer que es procedente la adquisición del bien descrito en el oficio antes relacionado, de igual forma enfatizar la obligación de esa Secretaria de Energía de ajustarse a todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así como los indicados por los órganos contralores del Estado.
- 3.- Una vez adquirido el bien antes enunciado esa Secretaria deviene en la obligación legal e ineludible de registrar estos como propiedad del Estado ante esta Dirección.

Sin otro particular le saludo.

Atentamente,



**TOMAS GERARDO ACEITUNO**  
Subdirector Ejecutivo



Oscar DL-90-2019



Tegucigalpa MDC., 24 de noviembre, 2020

Oficio No. Presidencia-1758-TSC-2020

Licenciado

**Leonardo Enrique Deras Vásquez**

Secretario por Ley Acuerdo de Delegación No. SEN-025-2020

Secretaría de Estado en el Despacho de Energía

Su Despacho

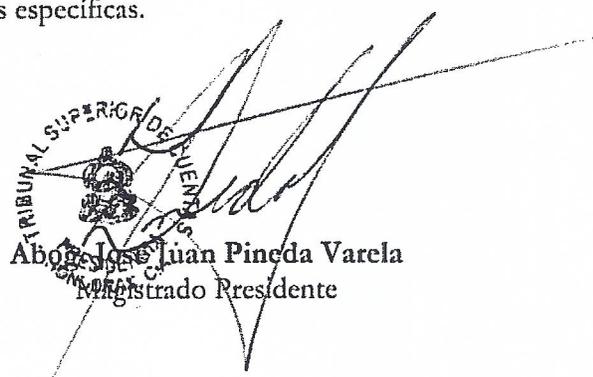
Distinguido Señor Secretario por Ley:

En atención al Oficio 319-2020-SEN-GA, de fecha 13 de noviembre de 2020, mediante el cual solicita a este Tribunal Superior de Cuentas (TSC) autorización para la adquisición de **Un (1) Vehículo Tipo Pick Up 4 X 4**, y analizada la documentación que corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía y en aplicación al Artículo 222 Constitucional Reformado, artículos 37, 73 de la Ley Orgánica del TSC, Artículo 31 numeral 3, literal b) de la Ley de Equidad Tributaria y el Artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público del Decreto No.17-2010, Decretos 48 y 303 del año 1981, el TSC opina que *procede la compra* para cumplir con las obligaciones de esa Institución, previo cumplimiento de los procedimientos y requisitos que señala la Ley de Contratación del Estado.

El Vehículo a adquirir debe cumplir con las siguientes recomendaciones:

- Tener pintados en las partes laterales, la bandera de Honduras con la leyenda **“PROPIEDAD DEL ESTADO DE HONDURAS”**, y las siglas de la Institución y el número correlativo, en su caso.
- No ser de lujo
- No ser utilizados por funcionarios o empleados para su uso personal, ni por sus parientes.
- No usarse en días y horas inhábiles, a excepción del permiso escrito de la máxima autoridad, para labores específicas.

Atentamente,



Abog. José Juan Pineda Varela  
Magistrado Presidente

cc: Departamento de Fiscalización de Bienes



DOCUMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Institución: 310 Documento: 21

República de Honduras



16/11/2020 09:58:35

Gestión: 2020

R\_MPR\_DMPR\_DOC

Página 1 de 3

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Lugar: 08 01 Distrito Central
Institución: 0310 Secretaría de Energía
Modificación: 419 Traslado entre programas que afectan grupo 100.00 (excepto objeto 111.00) y
objetos 510.00; 520.00; 530.00; en la misma institución
Insr. Jurídico: 07 Dictamen DGP y Formulario FMP-05
Número: PENDIENTE

DOCUMENTOS RELACIONADOS

Table with columns: TIPO, INSTITUCION, NRO. DOC o EXPEDIENTES, ESTADO. Row: 3, 0310, 41,42,43,44, APROBADO

EGRESOS

Main table with columns: INST, GA, UE, Fle, Org, Prg, Stp, Prg, Aob, Descripción, Obj, Descripción, Trf, Bnt, Crd, Disp, Impt, UE, Impt, GA, Impt, Ins, Impt, Seln, Crd, Actual.

DISMINUCION EGRESOS

0310 001 003 12 099 12 00 000 001 DESPACHO DEL MINISTRO

INGRESOS

INST GA Item Descripción

AUMENTO INGRESOS

DISMINUCION INGRESOS

JUSTIFICACIONES:

Resumen UE

Resumen GA

Resumen Institución

Resumen DGP

Resumen UE

Resumen GA

Resumen Institución

En atención al Oficio No. 281-2020-SEN-GA de fecha 19 de octubre de 2020 con el fin de financiar el Subgrupo 12000 ampliación de fondos a los Grupos 20000 Servicios No Personales y 40000 Bienes Capitalizables, trasladando fondos del Programa 01 Actividades Centrales al Programa 12 Fuentes de Radiación Ionizantes y Seguridad Radiológica y Programa 13 Control y Seguimiento a los Hidrocarburos, y asignándolos en las estructuras presupuestarias de acuerdo las necesidades de esa Secretaría de Estado y en aplicación de los Artículos 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 26 y 27 de las Disposiciones Generales del



República de Honduras

**DOCUMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Institución: 310 Documento: 21



16/11/2020 09:58:35  
Gestión: 2020

R\_MPR\_DMPRL\_DOC

Página 2 de 3

**JUSTIFICACIONES:** Resumen UE

Resumen GA

Resumen Institución

Resumen DGP

Presupuesto 2020, 18 y 19 Numeral 5, 24 inciso b) numerales 3 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. La Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, siendo el presente FMP05 el instrumento legal para realizar la modificación presupuestaria, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal vigente.

**DICTAMEN DGIP**

Favorable? Dictamen

**DICTAMEN DGP**

No. XXX-DGP-AE

Análisis Egresos

Análisis Ingresos

**DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

En atención a solicitud de modificación presupuestaria de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía mediante Oficio No 281-2020-SEN-GA de fecha 19 de octubre de 2020 y documento de modificación presupuestaria No. 000021 de fecha 09 de noviembre de 2020, por un monto de L.1,168,673.00 (Un Millón Ciento Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Tres Lempires Exactos) cuyo financiamiento será tomado de los recursos que le fueron aprobados en su Fuente 12 2 Fondos Propios, y Organismo Financidor 099 ¿Misma Institución.

De la revisión practicada se estableció que las estructuras presupuestarias propuestas como fuente de financiamiento, muestra disponibilidad suficiente que le permite atender la modificación solicitada en el documento No. 21 del cual se adjunta copia, es importante señalar que la modificación de las asignaciones en referencia afecta los Resultados de Producción del Plan Operativo Anual.

La modificación se realiza con el fin financiar del Subgrupo 12000 ampliación de fondos a los Grupos 20000 Servicios No Personales y 40000 Bienes Capitalizables, trasladando fondos del Programa 01 Actividades Centrales al Programa 12 Fuentes de Radiación Ionizantes y Seguridad Radiológica y Programa 13 Control y Seguimiento a los Hidrocarburos, y asignándolos en las estructuras presupuestarias de acuerdo las necesidades de esa Secretaría de Estado.

La Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión y análisis de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, siendo el presente Dictamen el instrumento legal para realizar la modificación presupuestaria, sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la Normativa Legal vigente.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en aplicación de los Artículos 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto, 26 y 27 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2020, 18 y 19 Numeral 5, 24 inciso b) numerales 3 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, DICTAMINA: Que se APRUEBE la solicitud en todas y cada una de sus partes, considerando procedente la autorización del Documento de Modificación Presupuestaria FMP-05 No.21 en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), teniendo el mismo efecto legal de un Dictamen.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, 09 de noviembre del año 2020.

MB